

San Juan de Pasto, 26 de enero de 2021.

Señor

**JAVIER ESTEBAN REVELO ESTUPIÑAN**

[javiesteb0000@gmail.com](mailto:javiesteb0000@gmail.com)

Barrio los Chilcos Carrera 1 No. 3A Este 07  
Ipiales

**Referencia:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto (el “Contrato de Concesión”).

**Asunto:** Respuesta a comunicado con radicado interno R-03034-20. Derecho de petición. *R 03034-20*

Respetado señor Revelo;

Reciba un cordial saludo por parte de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. (la “Concesionaria”).

Concurrimos en esta oportunidad, con el objeto de brindarle una respuesta frente a su derecho de petición, en virtud del cual, se informa que *en el kilómetro 2 de la vía panamericana se realizó un relleno que tapó totalmente los vertederos de aguas lluvias y está causando daños a las estructuras donde quedaban dichos vertederos.*

Al respecto, sea lo primero manifestarle, que las actividades descritas en la petición, no fueron ejecutadas por la Concesionaria o el Consorcio SH, por lo que, cualquier reclamación deberá ser dirigida directamente a la entidad que en su momento llevó a cabo tal intervención, aspecto frente al cual, la Concesionaria no tiene ninguna injerencia.

Aunado a lo anterior, agradecemos tener en cuenta que, el propósito fundamental del Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura, es *“convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, mejorando las comunicaciones de todo el Suroeste del País entre Cali, Popayán, Pasto y la frontera con Ecuador. El objeto del proyecto es la duplicación de la calzada existente, mediante la construcción de una nueva 2ª calzada. El proyecto también contempla el mejoramiento de la calzada existente, adaptándola para la circulación en un solo sentido, en los tramos en que la duplicación transcurra sobre ella”.*

En consecuencia, la Concesionaria contractualmente está obligada a llevar a cabo las intervenciones previamente establecidas en el Contrato de Concesión, en los Apéndices Técnicos, en sus modificaciones y/o documentos contractuales adicionales suscritos por las partes de común acuerdo. Lo expuesto implica que para el tramo Rumichaca – San Juan, que constituye el sector 1 y 2 de la Unidad Funcional 1 del Proyecto, el alcance de la intervención a ejecutar en el corredor vial concesionado se circunscribe a las actividades de Rehabilitación, por lo tanto, cualquier otro tipo de intervenciones en este sector del corredor vial no se encuentran previstas dentro del alcance del mismo y no pueden ser realizados sin que medie un documento contractual.



Es decir, existe una limitación contractual que impide incluir obras que pretendan ampliar de manera sustancial la capacidad de las vías que hacen parte del proyecto u otro tipo de inversiones que cambien sustancialmente el objeto concesionado.

Bajo el orden de ideas expuesto, en ningún caso la Concesionaria podrá ejecutar obras complementarias sin la previa suscripción de una adición al Contrato y será la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, la entidad que determine la necesidad de realizar intervenciones adicionales en las Unidades Funcionales y específicamente en el Sector Rumichaca – San Juan. En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud en los términos expuestos, dado que, las actividades que ejecuta la Concesionaria en el sector de Ipiales deben enmarcarse únicamente a la rehabilitación de la calzada existente, lo cual no implica la ejecución de obras hidráulicas adicionales.

Cordialmente.

**GERMAN DE  
LA TORRE  
LOZANO**

Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE  
LOZANO  
DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE  
LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO EAR,  
S=PASTO, OU=REPOSICIÓN - 53 DIAS - TOKEN FIS,  
SERIALNUMBER=1283311,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9008909463,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=78328611,  
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=107, O=CONCESIONARIA  
VIAL UNION DEL SUR S.A.S, L=NAHINO, G=GERMAN,  
E=GDELATORRE@UNIONDELSUR.CO, C=CO,  
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2021-01-27 11:45:28  
Foxit Reader Versión: 9.0.0

**GERMÁN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A  
Proyectó: P. Basante  
Revisó: F. Barca





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

---

**OFICIO CVUS 00235-21 Respuesta a comunicado con radicado interno R-03034-20.  
Derecho de petición.**

---

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

27 de enero de 2021, 11:45

Para: javiesteb0000@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día

Señor

**JAVIER ESTEBAN REVELO ESTUPIÑAN**

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **00235-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-03034-20**

--

Muchas Gracias

Cordialmente,

**Angelica Viveros**

Analista Gestion Documental

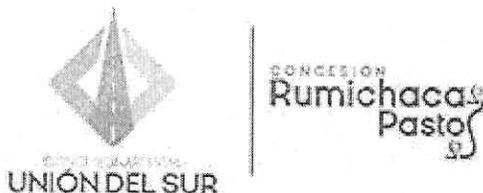
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



   [www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

---

 **00235-21.pdf**  
173K